



RESOLUCIÓN No. **4386 - - - -** DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **REPARACIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2017-CES-479820** de fecha **04/09/2017**, el (la) señor (a) **MILENA CORRALES VERGARA**, identificado (a) con la CC No. **22.616.736** de **SOLEDAD**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **REPARACIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **DEPARTAMENTAL S.G.P.** el (a) cual labora en la **I.E. ERNESTO RINCON DUCON** del Municipio de **TAME**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **11/07/2017**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **01/04/2011 AL 30/12/2016**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Obra**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$0
Año 1995	\$0
Año 1996	\$0
Año 1997	\$0
Año 1998	\$0
Año 1999	\$0
Año 2000	\$0
Año 2001	\$0
Año 2002	\$0
Año 2003	\$0
Año 2004	\$0
Año 2005	\$0
Año 2006	\$0
Año 2007	\$0





4386 - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Parciales con destino REPARACIÓN DE VIVIENDA

Año 2008	\$0
Año 2009	\$0
Año 2010	\$0
Año 2011	\$849625
Año 2012	\$1322103
Año 2013	\$1369967
Año 2014	\$1441924
Año 2015	\$1536178
Año 2016	\$1972784
TOTAL CESANTÍAS	\$8492581

VALOR TOTAL DE CESANTIAS REPORTADAS: \$8492581
VALOR DEL CONTRATO: \$50000000

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
2087	15/07/2014	\$3541695
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **MILENA CORRALES VERGARA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **22.616.736** de **SOLEDAD**, la suma de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 8492581 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL S.G.P..**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$3541695** concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$4950886**, del cual girará la suma de **\$4950886** como anticipo de cesantías con destino **REPARACIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **MILENA CORRALES VERGARA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **22.616.736** expedida en **SOLEDAD**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá Ointerponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **21 NOV 2017**

NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Viviani Ruiz H. -FPSM

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 20/11/2017





RESOLUCIÓN No. 4387 - - DE 2017

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El(La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 21/11/2017 expidió el certificado de incapacidad No. 0200043092 a nombre de MOJICA ORTIZ JANIER ENRIQUE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12521507, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) I.E Gustavo Villa Diaz, Sede Principal Gustavo Villa Diaz, en el área Ciencias Naturales Química del Municipio de Arauca (Ara).

Que los Artículos 6º y 7º de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) MOJICA ORTIZ JANIER ENRIQUE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12521507, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 0200043092, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 30 días, comprendidos del 17/11/2017 al 16/12/2017

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Soc Del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los

2.1 NOV 2017

Nelcy Orelly Rojas Mojica
NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental
RECIBO SED 21/11/2017 ENVÍO A JURÍDICA 21/11/2017

Vivián Ruiz
Proyectó: Vivián Ruiz – FPSM

Revió: Oficina Jurídica SED

Aprobó: Nelcy O. Rojas

